



## BASES PARA LA CONCESIÓN DE UNA BECA DE FORMACIÓN "POSTGRADO" EN LA MANCOMUNITAT DE L'HORTA SUD EN EL MARCO DEL PROGRAMA "PRÁCTICAS FORMATIVAS PARA JÓVENES DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA" .

El objetivo primordial de las presentes bases es la formación en el ámbito local de jóvenes postgraduados y técnicos superiores de ciclos formativos de grado superior mediante la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos a lo largo de su formación y en el marco de un proyecto innovador elaborado por esta entidad. En este sentido y con este fin **LA MANCOMUNITAT DE L'HORTA SUD** se ha adherido al programa de la Diputación de Valencia "prácticas formativas para jóvenes" (Modalidad "Post")

### **BASE PRIMERA. OBJETO Y NÚMERO DE BECARIOS**

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de **una beca** para un becario o becaria; esta beca se vincula al proyecto "FENTHORTA": FOMENTAR LA PARTICIPACION CIUDADANA EN L'HORTA SUD.

### **BASE SEGUNDA. DOTACIÓN, PAGO Y DURACIÓN DE LA BECA**

Esta beca está dotada con un importe de 1000 euros brutos mensuales para una jornada de 30 horas semanales, a abonar en periodos vencidos. En aquellos supuestos que impliquen un periodo inferior al mes natural, será la parte proporcional correspondiente, debiendo superar, como mínimo, los 15 días naturales para adquirir el derecho a percepción económica de la beca. Esta beca tendrá una duración de 6 meses.

### **BASE TERCERA. REQUISITOS**

La beca objeto de esta convocatoria se adjudicará mediante concurrencia competitiva entre las personas aspirantes a las mismas, que reúnan los siguientes requisitos antes de finalización del plazo de presentación de solicitudes y lo acrediten documentalmente:

1. Poseer vecindad administrativa en algún municipio de la provincia de Valencia, con una antigüedad mínima ininterrumpida de un año inmediatamente anterior a la fecha de publicación de las presentes bases.
2. Estar en posesión del título oficial universitario de **Grado en Ciencias Políticas y de la Administración Pública** o en **Periodismo**.
3. Ser mayor de edad y no ser mayor de 35 años a fecha de finalización de presentación de instancias.
4. No desarrollar actividad laboral regular.
5. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



6. No padecer enfermedad o discapacidad que impida el cumplimiento de las obligaciones inherentes a la concesión y el normal desarrollo de las prácticas profesionales.
7. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, lo que acreditará mediante declaración responsable.
8. No haber sido beneficiario en programas de becas de postgrado de ejercicios anteriores que hayan sido convocadas por la Diputación de Valencia.

#### **BASE CUARTA. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A LAS MISMAS.**

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a contar desde la publicación días contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes Bases en la Web de la Mancomunitat de l'Horta Sud.

Las solicitudes, presentadas en el modelo de solicitud que se incluye como anexo I y que consta en la [www.mancohortasud.es](http://www.mancohortasud.es) se presentarán preferentemente en el registro de esta entidad local sito en C/ Cervantes, 19 de Torrent, en horario de lunes a viernes de 9 a 14 horas. A las solicitudes deberán acompañarse los justificantes de los requisitos enumerados en la base tercera y los méritos que se alegan.

Para acreditar los requisitos mencionados, los aspirantes habrán de entregar la siguiente **documentación**:

- Solicitud según anexo 1
- Fotocopia del DNI o documentación acreditativa equivalente
- Original o copia del Certificado de empadronamiento
- Titulación universitaria requerida
- Original o copia de los documentos que acrediten los méritos a valorar.

#### **BASE QUINTA. VALORACIÓN DE MÉRITOS**

Únicamente se valorarán los méritos aportados junto a la solicitud, no habiendo trámite posterior de subsanación. Los méritos que se valorarán al efecto de esta convocatoria son los siguientes:

1.- Empadronamiento: vecindad en cualquiera de los municipios que conforman la Mancomunitat de l'Horta Sud: **20 puntos**

2.- Expediente académico: nota media del expediente académico aportado (**máximo 20 puntos**)

- 5 puntos: Nota media entre 5 y 6
- 10 puntos: Nota media entre 6,1 y 7
- 15 puntos: Nota media entre 7,1 y 8
- 20 puntos: Nota media superior a 8

3. Conocimientos de valenciano: acreditados oficialmente (**máximo 10 puntos**)



- 1 punto: Nivel oral
- 3 puntos: Nivel elemental
- 5 puntos: Nivel medio
- 7 puntos: Nivel superior
- 10 puntos: Nivel de capacitación técnica

4.- Formación complementaria: cursos específicos en la materia del programa, conocimiento de informática, realización de jornadas, seminarios relacionados e idiomas comunitarios (hasta un máximo de 10 puntos)

- Se valorará con 1 punto por cada 40 horas de formación complementaria relacionada con el trabajo a desempeñar, hasta un máximo de 10 puntos.
- No se valorarán los cursos, seminarios, jornadas, etc. inferiores a 40 horas o que no conste su duración en horas.
- Los idiomas comunitarios se valorarán en este apartado de acuerdo con la siguiente escala:

- 1 punto: Nivel A1
- 3 puntos: Nivel A2
- 5 puntos: Nivel B1
- 7 puntos: Nivel B2
- 9 puntos: Nivel C1
- 10 puntos: Nivel C2

#### 5.- Situación socioeconómica de la unidad familiar del solicitante (**30 puntos**)

Para la valoración de este mérito se deberá adjuntar original o copia compulsada del libro de familia o resolución que acredite la situación de convivencia, y, la declaración de la renta del pasado año, del candidato/a y de todos los miembros de su unidad familiar (o la documentación de no obligatoriedad de presentarla)

La baremación se realizará en términos porcentuales asignando 30 puntos a la renta más baja, dividida entre el total de miembros de la unidad familiar, de cada candidato/a.

De tal manera:

- Renta media candidato/a= Sumatorio rentas de todos los miembros de la unidad familiar / número de miembros
- Se le asignará la mayor puntuación a la renta media del candidato/a más baja, y descendente proporcionalmente al resto de candidatos/as.

#### 6. Otros méritos (**10 puntos**)

- 5 puntos: Permiso de conducción A, A1 o B
- 5 puntos: Vehículo propio para trasladarse por la comarca



En caso de empate de puntuaciones se valorará con carácter preferente aquellos casos en los que el solicitante acredite situación de discapacidad, en segundo lugar por la puntuación en formación, si persiste el empate, se resolverá por sorteo.

## **BASE SEXTA. COMISIÓN EVALUADORA, CONCESIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS BECAS.**

Para el examen de las solicitudes de becas la entidad local constituirá una comisión evaluadora que estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidenta: La secretaria de la Mancomunitat de l'Horta Sud
- Vocales:
  - o La interventora de la Mancomunitat de l'Horta Sud
  - o La coordinadora de programas de la Mancomunitat de l'Horta Sud
- Secretario: El jefe de secretaria-intervención de la Mancomunitat de l'Horta Sud

La comisión evaluadora tiene facultades para realizar, por medio de sus miembros, cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos.

Una vez finalizado el correspondiente estudio de los expedientes de cada uno de los aspirantes, la comisión evaluadora formulará propuestas de adjudicación de la beca, para que las dictamine y se apruebe por resolución de Presidencia. La resolución de concesión puede declarar desierta la cobertura de la beca, si el perfil de los solicitantes no se adecua a las características concretas necesarias para el correcto desarrollo del proyecto.

La entidad local nombrará uno o varios tutores/tutoras que realizarán el seguimiento, coordinación y ordenarán la actividad de formación del personal becario y el tiempo de dedicación a dichas actividades.

## **BASE SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS/AS BECARIOS/AS, E INCIDENCIAS.**

1. Esta beca es incompatible con el disfrute de cualquier otra beca, ayuda de similar o análoga finalidad, o actividad laboral regular. La infracción de esta regla autoriza a la corporación supramunicipal a cancelar el disfrute de la beca.
2. La participación de los/as becarios/as en este programa de formación tiene carácter formativo, sin que esta actividad constituya en ningún momento una relación laboral entre el/la becaria/a y esta entidad local.
3. Al personal becario, como perceptor de subvenciones públicas, le resultará de aplicación las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
4. Son obligaciones de lo/as becario/as:
  1. Desarrollar sus actividades en las dependencias de la entidad local que le sean indicadas por su tutor/a



2. Tener la dedicación que se establezca, y que en todo caso no superará las 30 h. semanales, realizadas siguiendo las indicaciones del tutor/a
3. Realizar las actividades y cumplir los objetivos marcados por el tutor/a.
4. Elaborar memoria de actividades que deberá ser aprobada por el tutor/a, cumplimentando el Anexo II.

El incumplimiento sin causa justificada de las condiciones establecidas en la presente convocatoria podrá dejar sin efecto la concesión de la beca, debiendo proceder al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas hasta el momento.

Ante las renunciaciones, bajas o finalización del periodo de vigencia, se procederá a cubrir la beca por el tiempo restante, según el orden de puntuación que haya resultado del proceso de selección.

#### **BASE OCTAVA. PRESUPUESTO**

Sobre el importe mensual bruto de la dotación para el becario/a (1.000 €) practicarán la retención correspondiente a la cotización a la Seguridad Social y las demás que pudieran corresponder, en los términos establecidos en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, con cargo a esta administración local.

El importe total subvencionado para esta convocatoria asciende a 6.000 € a cargo de la Diputación Provincial de Valencia (100% del importe de las becas).

#### **BASE NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Los datos facilitados pasarán a formar parte de los ficheros automatizados propiedad de la Mancomunitat de l'Horta Sud, para el ejercicio de sus funciones propias en el ámbito de sus competencias, de conformidad con la LO 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, los participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante instancia presentada en el Registro General de Entrada o bien mediante correo electrónico.

La participación en la convocatoria implicará el consentimiento de los titulares para sus datos de carácter personal sean cedidos a la diputación con finalidades estadísticas de evaluación y seguimiento del programa.

**DILIGENCIA:** Las presentes bases fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local de esta Mancomunidad, en sesión de fecha 28 de diciembre de 2016.